



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/0712019

Folio PNT: 00248419

Acuerdo COTAIP/116-00248419

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Copia en version electronica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019 por concepto de gasolina ¿ Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a las Dependencias que de acuerdo con sus atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, pudieran conocer del presente asunto, mismas que se relacionan a continuación:

Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/0521/2019 informó:

 ...en este sentido, le comunico que de los datos arrojados de la base de datos de esta Dirección de Administración no se tienen registro de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías por concepto de gasolina, del día 05 de Octubre de 2018 a la presente fecha." ...(Sic).

 Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, quien mediante oficio IMEAT-001-2019 informó: "Le informo que este Instituto no se





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

encontraba constituido en la fecha señalada por tal motivo no ha ejercido ningún recurso, ya que fue publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Época 7ª, Edición 7966, de fecha 9 de enero del presente año y que entrará en vigor a los 15 días de su publicación." ...(Sic).

Oficios de respuesta, en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 175 y 250, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, constante de una (01) foja útil cada uno. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordínación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio Nº 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de







COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año de "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

SEXTO. Remitase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Expediente: COTAIP/071/2019 Folio PNT: 00248419

Acuerdo COTAIP/116-00248419

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/0521/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/071/2019
FOLIO PNT	00248419
ASUNTO	Se rinde informe

∀illahermosa, Tabasco a 25 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0295/2019, de fecha 24 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00248419, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Copia en version electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año2018 al mes de enero del año 2019 por concepto de gasolina..." (Sic); en este sentido, le comunico que de los datos arrojados de la base de datos de esta Dirección de Administración no se tienen registro de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías por concepto de gasolina, del día 05 de Octubre de 2018 a la presente fecha.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un coronal salundo.

TENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA DIRECTORA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO C.C.P.- MINUTARIO M'BRPN/M'LDGC**

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx





INSTITUTO MUNICIPAL DE AGUA, ENERGÍA E INTEGRACIÓN TECNOLOGICA

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

OFICIO: IMEAT-001-2019

ASUNTO: Contestación de solicitud de Información Transparencia Villahermosa, Tab., a 25 de enero de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso A la Información Publica. PRESENTE

Con Referencia al oficio No. COTAIP/0296/2019, Folio PTN. 00248419, Expediente COTAIP /071/2019 con fecha del 24 de enero del 2019, donde solicita copia en versión electrónica de los montos de recursos por el instituto de energía municipal agua, energía e integración de tecnologías de este ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del 2019 por concepto de gasolina.

Le informo que este Instituto no se encontraba constituido en la fecha señalada por tal motivo no ha ejercido ningún recurso, ya que fue publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Época 7A, Edición 7966, de fecha 9 de enero del presente año y que entrara en vigor a los 15 días de su publicación.

Sin más por el momento y esperando su pronto apoyo quedo de usted. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



C.c.p.- Lic. Everisto Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Para superior Conocimiento.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx